

PRESIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Apuntes de la provincia, Año 60 pesetas
 los demás; trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 (paga: * 2250, * 45, * 90 *)

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 22; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. K. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 septiembre 1925).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de lo expuesto en la circular que se inserta a continuación:

CIRCULAR

Siendo varios los Alcaldes que al dirigirse a mi autoridad en súplica de oportuna autorización para poder celebrar capea de vaquillas en sus respectivas localidades, no remiten a este Centro más documentación que un oficio por el que la solicitan, dando lugar con ello a una tramitación lenta, así como a una gran demora en la resolución, hago presente a aquellas autoridades municipales, por medio de esta circular, que, para poder obtener la expresada autorización, es indispensable remitan, junto con el oficio de petición:

1.º Certificación expedida por un Arquitecto (si lo hubiere en la localidad) o, en su defecto, por Maestros de Obras, en la que hagan constar que la plaza donde se ha de llevar a cabo la capea reúne las debidas condiciones de seguridad, tanto para los lidiadores como para los espectadores.

2.º Certificación de haber local habilitado para

enfermería, expedida por el Médico titular (si hubiese dos de éstos, certificarán los dos), en la que harán constar que habrán de prestar los servicios facultativos.

3.º Otra por quien haya de llevar a cabo los auxilios espirituales, para el caso de ocurrir algún accidente desgraciado durante la lidia.

4.º Otra haciendo constar que el Ayuntamiento se halla al corriente de sus pagos; y

5.º Se acompañará, además, la lista nominal de los lidiadores que tomen parte, en la que se expresará quién es el director de lidia; las certificaciones serán reintegradas con una póliza de dos pesetas y una provincial de 0'20 pesetas.

Todos estos documentos habrán de remitirse cuando la autorización la solicite el Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento; cuando lo sea por un particular, no se remitirá la certificación de estar al corriente de sus pagos el Ayuntamiento; pero tiene que solicitarse en instancia suscrita por el solicitante, debidamente reintegrada con póliza de peseta y provincial de 0'10 pesetas; dicha instancia se entregará en la Alcaldía, con los demás documentos, para su remisión por conducto oficial a este Gobierno civil; de no remitirse en la forma anteriormente expuesta, será devuelto el expediente a la Alcaldía de procedencia para su rectificación y remitiendo los expedientes con la antelación debida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y, en particular, para el de los señores Alcaldes de esta provincia.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición que por su conducto eleva a esta Presidencia el Directorio Militar la Dirección general de Seguridad de que los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad estén exceptuados de la Real orden de la Presidencia de 12 de diciembre de 1924, referente a concesión de licencias a los funcionarios públicos, dadas las funciones y el servicio especial que ambos Cuerpos desempeñan, y considerando atendibles las razones que expone,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de conformidad con la petición, queden excluidos esos Cuerpos de tal Real orden, y para la concesión de licencias por enfermedad se rijan por lo dispuesto en el artículo 6.º del proyecto de Reglamento de la Policía gubernativa de Madrid, de 12 de agosto de 1907, puesto en vigor por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 del mismo mes y año, y en cuanto al Cuerpo de Seguridad, por el artículo 15 de su Reglamento, mandado observar en virtud de Real orden de dicho Departamento ministerial de 10 de abril de 1908, cuyos preceptos reglamentarios están en armonía con lo establecido en la regla cuarta del artículo 6.º del Real decreto orgánico de la Dirección general de Seguridad, dictado por la Presidencia del Directorio en 7 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 10).

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Reglamentos de ambos Cuerpos se revisen con la mayor urgencia posible y se les dé el carácter definitivo, publicándolos en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1925.—*El Marqués de Magaz*, Señor Subsecretario de Gobernación.

(*Gaceta* 1 septiembre 1925).

Excmo. Sr.: Una de las novedades básicas del Estatuto Municipal consiste en admitir y fomentar la constitución de entidades locales menores como núcleos de vida comunal inferiores al Municipio. Pero enseña la experiencia que si bien en muchos casos se ha facilitado el nacimiento de dichas entidades con lógica comprensión de los derechos de todos y cada uno, en otros bastante frecuentes se les opone toda suerte de reparos por el Ayuntamiento en cuya jurisdicción han de vivir.

Esta resistencia a la aplicación de normas legales tan sanamente orientadas no puede sancionarse y es, además, causa de que se enconen las pasiones locales en forma lamentable, agravada por la demora en el acuerdo final.

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las peticiones de reconocimiento de entidad local menor que se formule conforme a lo prevenido en el Reglamento de población y términos municipales deberán ser objeto de acuerdo por parte del respectivo Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día en que ingresen en la Secretaría de la Corporación. Transcurrido sin resolución municipal dicho plazo, se entenderá concedida la entidad local menor. Los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra el acuerdo municipal, sea expreso o tácito, habrán de resolverse en el término improrrogable de seis meses a partir de la fecha en que sean promovidos. Transcurrido este plazo sin que el Tribunal haya dictado sentencia, se considerará creada la entidad local menor de que se trate.

2.º Ningún Ayuntamiento podrá litigar a costa de su presupuesto en los pleitos y reclamaciones que se susciten acerca de la creación de Entidades locales menores o de la segregación o alteración de términos municipales cuando la parte contraria sea un núcleo de vecinos del Municipio en que la Corporación ejerce jurisdicción. Cuando la Corporación acuerde mostrarse parte en estos pleitos, se entenderá que lo hace a costa de los Concejales que voten dicha decisión.

3.º Los plazos fijados en la regla primera serán aplicables a los expedientes y pleitos contencioso-administrativos que se hallan en curso, contándose desde la fecha de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1925.—*El Marqués de Magaz*, Señor Subsecretario encargado del Departamento de Gobernación.

(*Gaceta* 5 septiembre 1925).

Excmo. Sr.: La Real orden dictada por esta Presidencia en 24 de noviembre de 1924 (*Gaceta* del 25) ofreció fórmulas sumamente prácticas y de provechosa eficacia a los intereses públicos para resolver el problema del crédito necesario a muchos Ayuntamientos, poseedores de capital tan saneado como es el constituido por las láminas o inscripciones no transferibles de la Deuda pública. Posteriormente se ha creado el Banco de Crédito Local de España, organismo oficial y controlado por el Gobierno, cuya misión estriba precisamente en satisfacer aquellas necesidades de crédito sentidas por toda clase de Corporaciones locales, y ello aconseja aplicar a las operaciones de dicho Banco lo prevenido para las de igual carácter jurídico convenidas por el Instituto Nacional de Previsión.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Real orden de 24 de noviembre de 1924 relativa a préstamos del Instituto Nacional de Previsión a los Ayuntamientos será aplicable a los que para cualquier objeto de los que están dentro de la competencia municipal, conforma al artículo 150 del Estatuto vigente, otorgue a las Corporaciones expresadas el Banco de Crédito Local de España. Esta entidad podrá ejercer, por lo tanto, las mismas atribuciones concedidas en la indicada disposición al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras, incluso en el caso de que el préstamo se concierte para facilitar a los Ayuntamientos el ejercicio del derecho que les confiere el artículo 8.º de los Estatutos del mencionado Banco, aprobados por Real decreto de 22 de julio último.

2.º Lo dispuesto en la regla anterior será aplicable a los préstamos que se convengan con las Diputaciones provinciales con la garantía de láminas intransferibles de la Deuda pública.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1925.—*El Marqués de Magaz*, Señor Subsecretario encargado del Departamento de Gobernación.

(*Gaceta* 5 septiembre 1925).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.714.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma Comisión en las sesiones celebradas los días 18 y 25 de agosto último, que se publican a los efectos del artículo 100 y núm. 5.º del artículo 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 18.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

—Confirmar las designaciones provisionales hechas por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de dos enfermeros, el uno para el departamento de infecciosos del Hospital provincial de Ntra. Sra. de Guadalupe y el otro para sustituir al enfermero Antonio García Artigas durante su enfermedad.

—Conceder autorización a D. José Nogueras Valerdi, que en nombre y representación del pensionista de esta Corporación, D. Pablo Remacha Nogueras, haga efectivo periódicamente el importe de la pensión concedida a éste.

—Acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde de Lecina autorizando al señor Arquitecto provincial para que

a dicho pueblo a informar sobre la designación de solares adecuados para construcción de escuelas.

—Realización de las obras necesarias para la habilitación de local donde ha de instalarse un fichero y búsca para el gabinete médico en el Hospital provincial de Zaragoza.

—Manifestar al señor Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, la imposibilidad en que la Diputación se halla de acceder a lo interesado por el señor Juez de 1.^a Instancia de Albaracín.

—Denegar la instancia del Ayuntamiento de Alborge solicitando la condonación de 95'56 ptas., por intereses de demora.

—Aprobación del Reglamento para uso del automóvil propiedad de la Diputación.

—Aprobar relación de indemnizaciones y gastos de movimiento ocurridos al personal de la oficina de Carreteras provinciales, durante los meses de abril, mayo y junio últimos.

—Id., id. del mes de julio.

—Aprobación de una cuenta de 10 ptas. por bagajes facilitados por la Alcaldía de Fuentes de Jiloca.

—Anunciar concurso público para la provisión de dos plazas de enfermero vacantes en el Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad.

—Aprobación de relaciones de estancias causadas en el mes de julio último, en el Reformatorio de Pamplona, por menores de la provincia de Zaragoza.

—Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza de Pablo Laclaustra Asín, Pascual y Eufemia Julián Lorenzo; y en el de Tarazona, de Vicente Vilar Arpal, Pascual Rubio Calvo y León Lafuente Monreal; dar de baja definitiva en dicho Asilo al acogido Antonio Tomás Moré, por haberse fugado del Establecimiento.

—Concesión de socorro antirrábico para Jerónimo Aparicio, y de lactancia para los niños Cirilo Muñoz y Pablo Pérez.

—Autorizar el establecimiento de depósitos de sueros y vacunas urgentes en los pueblos cabeza de partido judicial, de esta provincia, para la asistencia a enfermos pobres incluidos en la Beneficencia municipal.

—Colocación de bisagras en los bastidores que cierran las galerías del departamento de varones del Hospicio de Zaragoza.

—Conceder quince días de permiso a los Maestros auxiliares de la escuela de niños del Hospicio de esta ciudad, don Manuel Gregorio y D. José Tello; de treinta días de permiso al Director Jefe de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Francisco Sarría, y un mes de id. a don Alfredo Lacalle y D. Mariano Gella, adscritos a la Oficina de Carreteras provinciales.

—Admisión de los aspirantes a la plaza de Maestro auxiliar de la escuela de niños del Hospicio provincial para la práctica de los ejercicios de oposición.

Sesión del día 25.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

—Quedar satisfactoriamente enterada la Corporación de las gestiones realizadas por el Sr. Presidente de la misma en la reunión celebrada en los Arañones, acerca del ferrocarril del Canfranc.

—Aprobación de las gestiones hechas por el mismo señor Presidente, recabando del encargado del despacho del Ministerio de Fomento la concesión de auxilios por el Estado para la reconstrucción de la presa de Pina.

—Secundar las iniciativas que se adopten con motivo de la celebración del X Congreso Dental Español, que se celebrará en Zaragoza en las fechas del 13 al 17 del actual mes de septiembre.

—Expresar las gracias a D. Amalio R. Guajardo por el envío de un ejemplar de su publicación "Apuntes geográficos e históricos de Alhama de Aragón".

—Aprobación del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

—Fijación de precios a los que ha de abonarse por suministros al Ejército y Guardia civil durante el mismo mes.

—Admisión de aspirantes a las tres plazas de practicante de la Farmacia del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, y pasar el expediente al Tribunal designado para que den comienzo los ejercicios.

—Autorizar la entrega a Bartolomé Puig de la cantidad impuesta a su nombre en la Caja de Ahorros, como acogido que fué del Hospicio.

—Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza de Benita Pascuala Lafuente Sebastián; la salida definitiva del mismo Asilo, de José y Jesús Ferraz Bretos, Enrique y Manuela Moreno Martín, María Sancho Armalé y Jacinta Cotaina Quera; socorro de lactancia para el niño Antonio Yagüe, y autorizar el prohijamiento de la acogida Josefa García Navarrete, solicitado por los cónyuges Joaquín Marcuello Gálvez e Isabel Alegría Gracián, vecinos de Albalate del Arzobispo.

—Concesión de un mes de licencia al Sr. Arquitecto provincial, D. Teodoro Ríos; quince días a D. Segundo Franco, Subadministrador de los Establecimientos de Beneficencia, y otros quince días al Celador de la Inclusa de Zaragoza, D. Saturio Carnicer.

—Autorizar la construcción de 35 nichos en el Cementerio del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1925.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vista la instancia suscrita por varios alumnos del tercer año de Medicina, en la que solicitan que, teniendo en cuenta que los exámenes para la provisión de vacantes de alumnos internos de los Establecimientos de Beneficencia general no habrán de verificarse hasta pasado el verano, se conceda un nuevo plazo para la admisión de instancias, con objeto de que puedan tomar parte en aquéllos los que en el curso actual hayan aprobado el tercer año de Facultad,

Esa Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por el Tribunal designado para dichos exámenes, ha dispuesto que durante todo el mes de septiembre próximo sean admitidas las solicitudes que al indicado fin se presenten.

Madrid, 31 de agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

(Gaceta 1 septiembre 1925).

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el plazo improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Jefatura provincial de la Sección de presupuestos municipales de Huesca, por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. de la de Lérida, por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Interventor de fondos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con carácter voluntario.

Idem de la de Sigüenza (Guadalajara), por segunda vez, por haberse declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Benavente (Zamora), por no haberse posesionado el nombrado, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Telde (Canarias), por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Idem de la de Castrillón (Oviedo), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Totana (Murcia), por segunda vez, por haber quedado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Almazora (Castellón de la Plana), por fa-

licimiento del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Ciudadela (Baleares), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Baza (Granada), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Trujillo (Cáceres), por renuncia del nombrado y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem de la Gabra (Córdoba), por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Mora (Toledo), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem de la de Gibraleón (Huelva), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Lavadores (Pontevedra), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Cehegín (Murcia), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la del Cabildo Insular de La Palma (Canarias), por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem de la de Fregenal de la Sierra, por segunda vez, por haberse declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 2 de septiembre de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta 4 septiembre 1925).

GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro se halla vacante, por fallecimiento de D. Luis Aznares, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 27 de agosto de 1925.—El Subsecretario, P. A., Cadalso.

En el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda se halla vacante, por promoción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 27 de agosto de 1925.—El Subsecretario, P. A., Cadalso.

(Gaceta 31 agosto 1925).

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera Enseñanza.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza sobre existencia de Escuelas vacantes que no han sido adjudicadas por ninguno de los turnos que establece el Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha propuesto publicar en la *Gaceta de Madrid* la siguiente relación de vacantes para que

puedan ser solicitadas por los que en cada caso se crean con derecho a las mismas, dentro de los diez primeros días del mes de septiembre.

RELACION DE VACANTES

Maestros.

Quintanilla de Monte, Ayuntamiento de Benavides de Orbiga (León), 495 habitantes; Arcos (Burgos), 694; Ecija, D. g. (Sevilla), 29.031; Tacoronte, S. g. (Canarias), 2.387; Tordesilos (Guadalajara), 757; Villanueva de Alcardete (Toledo), 3.594; Torre del Mar, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), 2.937; Riógordo (Málaga), 3.392; Málaga Unitaria número 14, 126.185; Málaga, Regencia, práctica Aneja Normal, 126.185; Jarazmín Alto (Málaga), 78; Massanet de Cabrenys (Gerona), 1.482; San Martín Vell, Ayuntamiento Madremaña (Gerona), 124; Orriols, Bascara (Gerona), 100; Ogassa (Gerona), 37; Rivas de Fresser (Gerona), 2.578; Corvillos de Sogarrriba (León), 104; Cañada de Lobdar, Albox (Almería), 35; Barrio Alto de Albox (Almería); San Juan de Alicante, D. g. (Alicante), 2.661; Lerma, D. g. (Burgos), 1.950; Santa Cruz de Tenerife, Barrio Duggi, D. g. (Canarias), 62.698; Hervás, D. g. (Cáceres), 4.678; Valverde de Júcar, D. g. (Cuenca), 2.297; Ezcaray, D. g. (Logroño), 1.456; Mellilla, D. g. (Málaga), 53.577; Onís, D. g. (Oviedo), 1.332; Otañes-Castro Urdiales, D. g. (Santander), 1.119; Mosqueruela, D. g. (Teruel), 3.010; Carcagente, D. g. (Valencia), 14.041; Cullera, D. g. (Valencia), 13.331; Puebla Larga, D. g. (Valencia), 5.370.

Maestras.

Lerma, D. g. (Burgos), 1.950; Santa Cruz de Tenerife, barrio Norte, D. g. (Canarias), 52.698; Lérica, Regencia, D. g. (Canarias), 38.266; Ezcaray, D. g. (Logroño), 1.456; Mellilla, D. g. (Málaga), 53.577; Ceuti, D. g. (Murcia), 2.201; Villaviciosa, D. g. (Oviedo), 2.306; Otañes-Castro Urdiales, D. g. (Santander), 1.119; Cigales, D. g. (Valladolid), 2.018; Morales de Toro, D. g. (Zamora), 1.989; Lércara, D. g. (Zaragoza), 4.275; Guadasequíes (Valencia) unitaria, 333; Real de Gandía (Valencia), unitaria, 1.572; Godolleta (Valencia), 1.552; Paterna, unitaria (Valencia), 4.667; Villanueva de Castellón (Valencia), 5.010; Venta de Tendilla-Alora, mixta (Málaga), 631; Mijas, unitaria (Málaga), 1.606; Voltocado-Mijas (Málaga), mixta, 491; Rincón de Hinojal-Mijas (Málaga), mixta, 152; Osunilla-Mijas, mixta (Málaga), 273; Hornillo Mijas (Málaga), mixta, 320; Villanueva del Rosario, unitaria (Málaga), 2.893; Almojía (Málaga), unitaria, 7.377; Málaga, unitaria número 15, 126.185; Periana (Málaga), unitaria, 4.438; Alhaurín del Grande (Málaga), unitaria, 10.812; Adri-Canet de Adri (Gerona), 243; Degollada-Arico (Canarias), 357; El Medano-Granadilla (Canarias), 112; Portugaleta, unitaria (Vizcaya), 7.898.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1925.—El encargado del despacho, *M. Pozo*.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 1 septiembre 1925).

Núm. 3.867.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de julio de 1925.

(Conclusión).

Quedar enterada de un escrito del Tribunal provincial económico-administrativo, comunicando el fallo recaído en el expediente instruido a la Compañía de Alcoholes de Bilbao, en virtud del cual se confirma la multa impuesta por la Alcaldía y se ordena que el derecho natural correspondiente a los 83.200 litros de alcohol objeto de la denuncia, sea exigido conforme la especie sea introducida para su consumo en el término municipal.

Conceder los siguientes permisos: a D. Pedro Grau, para

construir edificio en el barrio de San Fernando; a D. Julio Góngora, para reparar repisas en Escuelas Pías, 10 y 12; a D. Feliciano Gómez, para modificar huecos en Casta Alva, 101; a D. Emilio Rodríguez, para reformar casa en la calle del Coso, núm. 69; a D. Eulogio Pérez, para colocar balcones en la plaza del Pilar, 11; a D. Eulogio Pérez, para modificar hueco y poner balcones en Armas, 16; a don Juan Torres, para reconstruir macizo en Ramón y Cajal, 10; a D. Narcisca Lázaro, para reparar alero en San Miguel, 42; a D. Francisco Lizada, para modificar huecos en Miguel de Arca, núm. 44; a D. Carlos Segura, para construir casita en el barrio de Las Casetas; a doña Victoria Guimbal, para construir tapia en San Clemente e Isaac Peral; a D. Jaime Lafarga, para reparar repisas en Barrioverde, núm. 24; a D. Cristóbal Serrano, para ampliar edificio en el Camín de Jesús; a D. Joaquín Alfonso, para consolidar parte de la fachada, Coso, 112, y a doña Pablo Calvo, para cambiar anchos en Aben-Aire, 22.

Autorizar a D. Felipe Calvo para reformar la casa número 115 de la calle de la Democracia, con arreglo al proyecto presentado, avanzando su fachada a la línea aprobada para dicha vía, practicando las obras en las condiciones que el Sr. Arquitecto municipal indica en su informe, especialmente en lo que se refiere a la altura de los pisos, y ceder al dicho interesado, como sobrante de la vía pública, una superficie de diez y siete metros, cuarenta decímetros cuadrados, mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad de 1.392 pesetas, en que ha sido valorada dicha superficie.

Autorizar al Cabildo Metropolitano para llevar a cabo las obras que proyecta en el solar núms. 3, 5, 7 y 9 de la calle de Prudencio a la línea antigua y mediante las condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto municipal en su informe de fecha 13 del corriente, a base de que cuando llegue el caso de expropiación, que tendrá lugar cuando el Ayuntamiento determine, para que la finca que ahora se construye quede a la nueva línea aprobada para la calle de Prudencio, el citado Cabildo percibirá únicamente la suma de 270 pesetas por lo que haya de expropiarse con tal fin, y que esta obligación que ha de pesar sobre el inmueble mencionado, se haga constar en escritura pública, siendo de cuenta del Cabildo todos los gastos que con ello se originen.

Sustituir el actual pavimento de la calle de la Leche, por asfalto, utilizándose el que se extraiga de la plaza de la Constitución.

Proceder a la reparación de la plataforma del camión que se utiliza en los talleres de cantería municipales.

Autorizar a D. Enrique Valenzuela para que pueda instalar alumbrado eléctrico en el aparato que para el suministro de gasolina tiene emplazado en la puerta de Santa Engracia.

Resolver una instancia de D. Luis Agreda Milagro, como gerente de la Sociedad Mercantil Agreda, Dutú y Compañía, solicitando autorización para practicar una toma de agua con destino a los obreros de su fábrica, en el sentido de desestimar la petición, de no obligarse el interesado, por su cuenta, o por la de todos los propietarios que tienen sus tomas de agua en el camino de las Fuentes, derivadas de la canalización que existe en la calle de Miguel Servet, a empalmar con ésta la tubería y llave de paso, de acuerdo con las condiciones que el Sr. Ingeniero municipal expresa en su informe.

Dar de baja en el padrón vecinal a D. Melchor Gracia Olveros.

Anunciar concurso para contratar el servicio de carruajes que la Corporación pueda necesitar durante el año económico corriente.

Conceder treinta días de licencia al Médico de la Beneficencia municipal D. Angel García Bersabé.

Conceder treinta días de licencia, por enfermo, a D. Bartolomé Gracia, Capataz de obreros municipales.

Conceder a doña María Fando, viuda del Matarife que fué del Matadero D. Valero Neila, un socorro, por una sola vez, equivalente al importe de cinco mensualidades del jornal que el finado disfrutaba.

Acatar el fallo dictado por el Tribunal provincial económico-administrativo en el expediente por supuesta defraudación instruido a la Unión Alcohólica Española, revocando la penalidad impuesta por la Alcaldía de esta ciudad.

Anular el concurso celebrado para contratar la instalación de motores para accionar los elevadores de carnes del Mata-

dero público y resolver que se anuncie nueva licitación con arreglo al nuevo pliego de condiciones que formule el señor Ingeniero municipal.

Conceder treinta días de licencia a la Matrona del Cuerpo de abastos, Basilisa Azagra, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Resolver la reclamación formulada por D. Juan Cinzana, sobre arbitrio de rodaje de un camión, en el sentido de anular el recibo anual presentado al cobro y extender otro con la cuota de 12'50 pesetas correspondiente a un trimestre.

Resolver una reclamación formulada por D. Ignacio Pelay contra el arbitrio de rodaje pagado por un carro y que se le exige por un camión automóvil, en el sentido de que se abone al citado Sr. Pelay la tercera parte del recibo satisfecho por el carro y le sea cobrado por el camión automóvil el arbitrio correspondiente a los cuatro últimos meses del ejercicio económico 1924-25, o sea de 1.º marzo a 30 de junio.

Autorizar a Domingo Andaluz y Miguel López para establecer puestos de venta de melones en un solar particular de la calle del Conde de Aranda.

Autorizar a Joaquina Bretos para instalar un puesto fijo destinado a la venta de verduras en la calle de Pelegrín.

Denegar la licencia solicitada por Aurora Gracia para establecer un puesto fijo destinado a la venta de verduras y frutas en la calle de la Golondrina.

Anular los recibos presentados al cobro a doña Asunción Polo, por arbitrio de un automóvil.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Autorizar a D. Rafael Ricarte Lafuente para traspasar a favor de la Cruz Roja Española el solar núm. 4 de la parcelación del Jardín Botánico en la ex Huerta de Santa Engracia, imponiéndose a dicha entidad las mismas condiciones que se le obligaron a cumplir a D. Rafael Ricarte, que figuran en el expediente de su razón, excepto aquellas sujetas a fecha, cuyos plazos se entenderán a contar desde el día que se le notifique esta nueva cesión.*

Adjudicar a D. Juan Mazón Mazón el concurso celebrado para el suministro de 46 trajes de verano y sus gorras correspondientes, con destino al personal de jardinería, peones camineros y guardería rural.

Que el servicio de rajado de leña con destino a los servicios municipales se verifiquen por administración, a medida que las necesidades lo exijan, en vista de haber quedado desierto los concursos celebrados.

Que por operarios municipales se proceda a la reparación de la cocina de la casa que ocupa el Interventor del Teatro Principal.

Declarar jubilado al obrero municipal José Oliván Puyoles, asignándole un haber pasivo de 1.423'50 pesetas anuales.

Adjudicar a D. Antonio Hormigón el concurso celebrado para la adquisición de un automóvil con destino al servicio de la Alcaldía, aceptando la proposición formulada por dicho concursante de un coupé limusín, marca "Delage", con la conducción exterior y precio de 17.884 pesetas, renunciando el interesado a todo derecho con respecto al coche que actualmente presta ese servicio, en favor del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEXTA

Bijuesca.

N.º 4.212.

El día 15 del actual, a las diez horas y bajo la presidencia del señor Alcalde se celebrará, en el Salón de actos de este Ayuntamiento subasta pública para la adjudicación de la gestión recaudatoria de exacciones municipales, con arreglo al pliego de condiciones redactado según previenen los artículos 552 del Estatuto Municipal y 77 y 79 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, que ha sido aprobado por la Comisión Permanente en sesión ordinaria del día 2 de agosto último, y se encuentra de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, cuyas proposiciones se harán en pliego cerrado después de haber hecho el depósito provisional en la Caja municipal del 10 por 100 de quinientas pesetas, que son las que han de constituir la fianza definitiva.

Bijuesca, 3 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Victoriano Miguel.

Borja. N.º 4.197.

Con arreglo al pliego de condiciones y plan de aprovechamientos forestales insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 25 de agosto último, las subastas de los pastos de los montes de este término denominados Muela Alta y Baja, Selva y Cuesta Roya, y Villarneses, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 42 del actual y horas de la nueve, nueve y treinta minutos, y diez, y por los tipos de tasación de 2.700, 1.650 y 900 pesetas, respectivamente.

Si las primeras subastas resultasen desiertas, se celebrarán otras segundas diez días después, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones que las anteriores; no admitiéndose posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación como fianza provisional.

Borja, a 5 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Juan Alzola.

Cosuenda. N.º 4.25.

A las doce del día 21 de septiembre próximo, tendrán lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

Leñas: cuartel de la Sierra, 1.500 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo-económicas, se hallan a disposición del público en la secretaría municipal.

Cosuenda, 4 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.—El Secretario, Marcial León.

Sestrica. N.º 4.217.

El 20 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la subasta pública del arriendo del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, desde el 1 de octubre próximo a 30 de septiembre de 1926.

El tipo será de 1.500 pesetas, y la fianza definitiva del 1250 por 100.

El pliego de condiciones está expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para reclamaciones.

El bastanteo será por Letrado del partido.

Y si no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda, ocho días después.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Sestrica, 1 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Celestino Molinero.

PARTE NO OFICIAL

Ferrocarril de las canteras de Torrero —S. A.

Con arreglo a lo prescrito en sus Estatutos, Consejo de Administración de esta sociedad convoca a Junta general extraordinaria, que celebrará en Zaragoza, en la calle de la Independencia, núm. 26, principal derecha, el día 17 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Será objeto de su deliberación y acuerdos, renovación total de su Consejo, la aprobación del Balance de situación y cuentas si ha lugar, y destino que ha de darse a los beneficios de actual ejercicio hasta la fecha.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1925.—El Consejero gerente.

Comunidad de Regantes de Calatorao

Sindicato del Rey.

Para tratar de los asuntos enumerados en el art. 52 de las Ordenanzas de Riego de esta Comunidad se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios de dichas aguas, para el día 20 del actual, a las diez de la mañana; la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento; y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria el 30 de dicho mes y año, a la misma hora y sitio, con los que concurran.

Sindicato de Michen

Con el fin de tratar de los asuntos a que se refiere el art. 52 de las Ordenanzas de Riego de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios de dichas aguas, para el día 20 del actual, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales; y si en este día no tuviera efecto por falta de asistencia, tendrá lugar en segunda convocatoria el 30 de dicho mes y año, a la misma hora y sitio, con los que concurran.

Calatorao, 1.º de septiembre de 1925.—El Vicepresidente, Luis Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 4.230.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Las personas a quienes se les sustrajera trigo en los últimos días de julio y primeros de agosto últimos, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, en término de quinto día, a fin de recibirles declaración en sumario número 317-925, sobre hurto, y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ley.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1925.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Iñigo.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Diputación Provincial de Zaragoza.

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excm. Diputación de Zaragoza, correspondientes al ejercicio de 1924-25, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, se publican en el «Boletín Oficial» los extractos de las mismas, y los originales quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, hasta que la Diputación provincial, en el periodo próximo, se reúna para su aprobación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto y a los fines de los arts. 295, 297 y 300 del Estatuto provincial, se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1925.

El Vicepresidente de la C. P.,

Patricio Borobio.

El Secretario,

Pascual Sierra.

Depositaria de Fondos Provinciales de Zaragoza.

AÑO DE 1924-25

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1924-25 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo desde 1.º de julio a 30 de junio de 1925, a saber:

CUENTA DE CAJA		PESETAS
CARGO.		
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año.....		4.313.237'85
DATA.		
Pagos verificados en igual período.....		3.904.006'32
<i>Existencia al terminar el ejercicio.....</i>		409.231'53
CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL
INGRESOS		de operaciones realizadas en todo el ejercicio
Repartimiento		Pesetas.
Beneficencia		2.196.271'30
Ingresos extraordinarios		307.150'25
Arbitrios especiales		17.155'85
Resultas		62
Movimiento de fondos o suplementos		325.883'73
Reintegros		1.457.458'72
		9.256
<i>Total de Ingresos</i>		4.313.237'85
GASTOS		
Administración provincial.....		165.904'97
Servicios generales.....		32.069'16
Obras obligatorias		11.079'21
Cargas		73.860'51
Instrucción pública.....		11.825
Beneficencia.....		1.728.985'15
Corrección pública		2.609'25
Imprevistos		5.519'25
Carreteras		103.572'02
Otros gastos		85.346'67
Resultas		189.885'13
Movimiento de fondos o suplementos.....		1.493.350
<i>Total de Gastos</i>		3.904.006'32

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1924-25 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Zaragoza, 16 de julio de 1925. — *El Depositario, Guillermo Allanegui.*

Intervención de Fondos provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1924-25 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 18 de julio de 1925. — *El Interventor, Manuel Camón.* — V.º B.º — *El Presidente, Antonio Lasierra.*